

DECLARACIÓN QUE SE FORMULA A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL

DATOS PERSONALES

Primer apellido: TOMAS	Segundo apellido: ONDIVIELLA	Nombre: Miguel	Doc. Nal. Identidad: 36.706.278
Domicilio: Calle Guatamalá, 4	Población: MADRID	Teléfono: 2594577	Carnet de Familia Numerosa número Categoría: Renovado en:

DATOS PROFESIONALES

Cuerpo o cuerpos a que pertenece en activo: Junta de Energía Nuclear	Cargo o destino principal que desempeña: Contratado.
--	--

DATOS ECONÓMICOS

Ingresos totales que percibe anualmente:	Retribuciones en donde se ha de efectuar la deducción	Presupuesto por el que se satisface	Clasificación presupuestaria	Cuantía de la deducción anual
Inferiores a 60.000 <input type="checkbox"/>	Junta de Energía Nuclear.	De la misma.	Cº 100	60.000,-
Entre 60.000 y 63.255,80 <input type="checkbox"/>				
Superiores a 63.255,80 <input checked="" type="checkbox"/>				
Este recuadro tiene un carácter puramente informativo (1).	TOTAL DEDUCCIÓN. . .			60.000,-

EL DECLARANTE,

Gregorio García y García

D. Certifica que esta declaración ha sido cotejada con el Documento Nacional de Identidad del interesado y, en su caso, con el título de Familia Numerosa y tarjeta de renovación del mismo.

Asimismo certifico que se han diligenciado y sellado ejemplares, entregándose al interesado y quedándose en poder de esta Habilitación dos, uno de los cuales se ha comunicado al declarante que será enviado al Servicio Central de Información del Ministerio de Hacienda.

Madrid,

6 de Febrero

de 1964.

EL HABILITADO DE PERSONAL,

P.O. [Firma]

Sello de la Delegación de Hacienda

Sello del Centro

ADVERTENCIAS

Este impreso deberá rellenarse a máquina.

No se practicará deducción en los ingresos íntegros de cualquier retribución, al liquidar el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo personal, si no obra en poder del Habilitado o Pagador que la satisfaga un ejemplar, ajustado al presente modelo, suscrito por el interesado y diligenciado por el Habilitado o Pagador que satisfaga la retribución más importante por su cuantía.

Serán responsables los Habilitados o Pagadores que practiquen deducciones en los ingresos que haya de percibir cualquier contribuyente sin haberse cumplido el requisito de formular la presente declaración.

Las deducciones o minoraciones serán procedentes por la cuantía que se cita para los ingresos totales anuales de cada contribuyente, en la forma que a continuación se expresa:

- a) Todo contribuyente que obtenga unos ingresos anuales de cuantía superior a 63.255,80 pesetas, solamente podrá obtener para liquidar el Impuesto una deducción de dichos ingresos de cuantía igual a 40.000 pesetas anuales.
- b) Todo contribuyente que obtenga unos ingresos anuales inferiores a 63.255,80 pesetas, obtendrá una deducción de 60.000 pesetas y la cuota del Impuesto vendrá dada, automáticamente, por el exceso de retribuciones sobre esta última cifra.
- c) Todo contribuyente de Familia Numerosa de primera categoría tendrá derecho a una deducción de 125.000 pesetas anuales para liquidar el Impuesto.
- d) Todo contribuyente de Familia Numerosa de segunda categoría tendrá derecho a una deducción de 250.000 pesetas anuales para liquidar el Impuesto.
- e) Los contribuyentes titulares de categoría de honor estarán exentos de este Impuesto y, consiguientemente, obtendrán una deducción equivalente a la totalidad de los ingresos.
- f) La cuota del Impuesto de los contribuyentes comprendidos en los apartados a), c) y d), se obtendrá aplicando el tipo del 14 por 100 sobre la cifra resultante de restar de sus ingresos las deducciones legales.

(1) «En este recuadro informativo» márchese con una cruz el grupo en que están comprendidos sus ingresos.